



**REGLAMENTO INTERNO**

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

---

ACTUALIZACIÓN 2017

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO DE COLINA

---

## I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio San Antonio de Colina es particular subvencionado. Nuestro quehacer pedagógico está dirigido al desarrollo de la libertad, la formación moral y el compromiso social de nuestros alumnos, en un ambiente de fortalecimiento espiritual, trabajo en equipo y constante exigencia académica. Nuestros principios pedagógicos privilegian la presencia del alumno como constructor de su propio aprendizaje.

## II. DISPOSICIONES:

El presente Reglamento de Evaluación, cumple con las normas del Decreto Exento 511 de 1997, con su correspondiente modificación Decreto 158/99 para Enseñanza Básica, además de los Decretos 112/99 para Primer y Segundo año de Enseñanza Media y Decreto 83/2001 para Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media.

Al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 439 del 2012, que establece nuevas Bases Curriculares y Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) para la enseñanza básica es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niños y niñas concordante con los nuevos lineamientos curriculares de esta enseñanza.

**ARTÍCULO 1°** El Plan de estudios considera **dos períodos semestrales** para el desarrollo de sus actividades durante los cuales se entregarán a los apoderados informes con calificaciones parciales y logros sociales.  
**El primer período tendrá como fecha de finalización la segunda semana de junio, contemplando inclusive las evaluaciones coeficiente dos y el cierre de notas total del período. De esta forma, el segundo semestre será iniciado inmediatamente después de este proceso, continuando hasta el fin del año académico según calendario escolar anual.**

## DE LAS EVALUACIONES

---

**ARTÍCULO 2°** Las evaluaciones de los aprendizajes se realizarán de acuerdo a las siguientes modalidades:

**Evaluación Diagnóstica:** Se hará al inicio de cada semestre para verificar conductas de entrada sobre pre-requisitos de contenidos y detección de habilidades necesarias para el logro de los objetivos de la programación semestral.

La evaluación diagnóstica deberá ser aplicada en cada asignatura, ya sea de manera práctica o teórica, consignando como resultado de aprobación el concepto de “DOMINA” y “NO DOMINA” en caso de no aprobar el mínimo exigido en algún eje evaluado.

Por otra parte, cabe indicar que existirá una constatación diagnóstica en todo momento del proceso educativo especialmente cuando el docente, en la interacción con sus alumnos y alumnas en la sala de clases, estimule la expresión de los conocimientos previos de los alumnos.

**Durante el Semestre:** En el transcurso de cada semestre se llevarán a cabo distintas instancias evaluativas, con el fin de recoger permanentemente el estado de avance del aprendizaje de los alumnos.

Algunas de estas instancias, entre otras, corresponderán a: Evaluaciones formativas, evaluaciones sumativas, controles de lectura, disertaciones, trabajos investigativos, experimentación científica, etc.

Cada proceso evaluativo arrojará una o dos calificaciones que se consignarán en el libro de clases y al final del semestre se sacará un promedio aritmético en cada subsector.

## **CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN:**

### **ARTICULO 3º**

En la asignatura de religión las calificaciones se registrarán de manera conceptual, en todos los momentos y actividades evaluativas, siendo estos conceptos:

MB Muy Bueno

B Bueno

S Suficiente

I Insuficiente

Esta calificación no incidirá en la promoción del alumno(a).

Sin embargo, puede suscitarse la posibilidad de incluir el promedio obtenido en este subsector traducido a escala de notas, como una calificación para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia o Inglés, decisión que será tomada por el Consejo de Profesores y Dirección.

## ***Adecuaciones curriculares y Evaluación Diferenciada:***

En el marco de la política de inclusión y en atención a la diversidad de los alumnos, de acuerdo a lo plasmado en el Decreto N°83/2015, los profesores; asesorados por los profesionales del equipo multidisciplinario del establecimiento, serán los encargados de implementar las aplicaciones de diseño universal para el aprendizaje y adecuaciones curriculares como estrategias para la educación inclusiva.

De la misma forma, se establecen los siguientes artículos para regular el proceso de estudiantes que requieran evaluación diferenciada:

### **ARTICULO 4º:**

Se entenderá por evaluación diferenciada a aquella que; aplicada a los alumnos que posean dificultades: físicas, psicológicas o emocionales y necesiten una adecuación especial en los procesos evaluativos, temporal o permanentemente, en los distintos subsectores de aprendizaje considerando sus propias necesidades, y cuyo diagnóstico sea dado por un especialista.

**ARTICULO 5°** Cuando un alumno es diagnosticado por un especialista competente (externo o interno) se evaluará de acuerdo a sus propios logros y no en comparación con los avances del curso. Será el profesor, con asesoría de los profesionales del equipo multidisciplinario, quienes definan el procedimiento a implementar para el alumno (a) que requiere evaluación diferenciada, junto con establecer la temporalidad del procedimiento, considerando las sugerencias de certificados e informes emitidos por profesionales que atienden a los alumnos (as). Asimismo este trabajo será apoyado por la Unidad Técnica Pedagógica.

### **Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T.)**

**ARTICULO 6°** Los O.A.T. son competencias que los niños y niñas deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son verticales porque tienen un carácter comprensivo, general y social del alumno (a). Se encuentran presente en el currículum y a la programación del docente. Para el logro de estos objetivos la escuela realizará una planificación intencional y organizada por todos los docentes de la escuela, para destacar O.A.T. que se desprendan del Proyecto Educativo y de las necesidades de los alumnos (as).

**ARTICULO 7°** Para informar oportunamente los resultados de los alumnos en estas áreas se ha dispuesto lo siguiente: el colegio informará de la evaluación de logros de los O.A.T. , a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos (a) de Pre-básica, que se entregará al finalizar cada semestre; para los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se entregará en un informe, resultado de las entrevistas con apoderados que se llevarán a cabo en el transcurso del 1° semestre y la retroalimentación respectiva en el segundo semestre.

## DE LAS CALIFICACIONES

---

**ARTICULO 8°** Los resultados de la evaluación inicial referida al proceso de diagnóstico se registrarán en el libro de clases con Concepto (D) dominio (ND) no dominio no incidiendo matemáticamente bajo ninguna forma en los promedios semestrales.

El proceso de evaluación diagnóstica se finalizará con el registro de la estadística de los resultados obtenidos en el libro de clases, consignando el porcentaje de aprobación (domina) por cada eje evaluado y un resultado final que resuma el logro total por asignatura.

**ARTICULO 9°** Las evaluaciones parciales, semestrales y anuales se anotarán en una escala mínima de 2 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación de un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje será 4,0.

**ARTICULO 10°** La calificación semestral será el resultado del promedio de todas las calificaciones parciales más una prueba global en la escala de 2 a 7 hasta con un decimal.

**ARTICULO 11°** La cantidad de notas mínimas por asignatura en cada nivel corresponderán a las siguientes:

NIVEL	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES POR SUBSECTOR	CANTIDAD DE NOTAS MÍNIMAS POR SEMESTRE (INCLUYENDO COEF. 2)
1° a 6° básico	1 hora	4
1° a 6° básico	2 - 3 horas	4
1° a 6° básico	4 - 5 horas	5
1° a 6° básico	6 horas	6
1° a 6° básico	Sobre 6 horas	8
7° básico y 8° básico	1 hora	4
7° básico a 4° medio	2-3 horas	6
7° básico a 4° medio	Desde 4 horas	8

Sólo se aplicará aproximación en el cálculo del promedio anual de cada asignatura y en el promedio general del año del alumno(a), siempre que una nota tenga un decimal sobre 5.

**ARTICULO 12°:** De séptimo a cuarto año medio se otorgará la posibilidad de eximición de las evaluaciones coeficiente dos semestrales; en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés (con los correspondientes electivos), siempre que el o la alumno(a) tenga un promedio final en cada asignatura mayor o igual a 5,7 (cinco coma siete), el que se incrementará todos los años, hasta alcanzar la calificación 6.0, con el cual el alumno podrá optar a este beneficio.

**ARTICULO 13°** En caso de que el o la alumna no asistiera a una evaluación previamente fijada, en algún subsector, podrá ser evaluado en otra instancia, que será programada por el correspondiente docente; siempre y cuando se haya presentado un certificado médico o una justificación personal del apoderado en un plazo no mayor de 48hrs  
En caso de no presentar justificación en el plazo asignado, será calificado con nota mínima 2,0.

**ARTICULO 14°** Entrega de informes de Evaluaciones al apoderado: Durante el período escolar, se entregarán al apoderado informes de notas, en las siguientes instancias:  
Evaluaciones parciales 1er Semestre  
Evaluaciones 1er semestre  
Evaluaciones parciales 2do semestre  
Evaluaciones 2do semestre  
Certificados anuales

## DE LA PROMOCIÓN

---

**ARTÍCULO 15°** Serán promovidos todos los alumnos(as) de primer año básico a cuarto año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios con calificación mínima anual de 4.0.

**ARTÍCULO 16°** Serán promovidos los alumnos (as) de 1° básico a 4° Año Medio que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.

**ARTÍCULO 17°** Serán promovidos los alumnos de 1° básico a 2° Año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas (cualesquiera), siempre que su promedio general sea 5.0 o superior incluyendo los no aprobados.

**En caso de no haber aprobado tres asignaturas (cualesquiera sean), el alumno(a) reprobará el año académico.**

**ARTÍCULO 18°:** Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° medio que tengan algún promedio inferior a nota 4,0 siempre y cuando su promedio final sea igual o superior a nota 4,5.

En caso de tener dos promedios insuficientes (excepto Lengua y Literatura o Matemática), la nota final de promoción debe ser 5,0.-

En caso de tener dos promedios insuficiente que corresponda a Lengua y Literatura y/o Matemática, el promedio final exigido será de 5,5.-

**ARTÍCULO 19°:** En caso de posible reprobación del año escolar, los alumnos de 4° año de Enseñanza Media tendrán como última posibilidad rendir un examen final oral o escrito en la asignaturas que presentan mayor insuficiencia en el rendimiento, con un máximo de 2 subsectores. Este examen tendrá como nota máxima 4,0 que será considerado como nota final de la asignatura.

## **DE LA ASISTENCIA**

---

**ARTÍCULO 20°** Serán promovidos todos los alumnos (as) de enseñanza pre básica, básica y media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. No obstante, el Director de establecimiento y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes de asistencias menores por razones de salud u otra causa debidamente justificada con certificados entregados oportunamente y emanados de un especialista.

**ARTÍCULO 21°** La Promoción de los alumnos que tengan porcentajes menores de asistencia deberán ser autorizados por el Consejo de Profesores y Dirección. Entre otros; resolverá los casos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**ARTÍCULO 22°** Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 3° año medio deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.



## DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

---

**ARTÍCULO 23°:** En caso de inasistencia a una evaluación fijada, el apoderado del alumno (a) tendrá 48 horas como máximo para la entrega de certificado médico que justifique dicha inasistencia. De lo contrario, el alumno será evaluado con nota mínima 2,0.

**ARTÍCULO 24°:** Cuando un alumno(a) falte a una evaluación previamente fijada, por causas personales de extrema gravedad (fallecimientos u otros), debe ser justificado PERSONALMENTE por el apoderado, ante el docente respectivo en un plazo no mayor a 48 hrs.

**ARTÍCULO 25°:** El Consejo de Profesores determinará un día y un horario específico para la toma de evaluaciones pendientes, (con un máximo de dos por jornada), el cual será dado a conocer a los alumnos que necesitan rendir dichas evaluaciones.

**ARTÍCULO 26°:** El alumno debe asistir con su uniforme deportivo institucional a las clases de E. Física y Taller de Deporte, pues se evaluará su presentación personal en estos subsectores de aprendizaje.

## DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS

---

**ARTICULO 27°** Finalizado el proceso escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un **certificado anual de estudios** que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones anuales y la situación correspondiente.

**ARTICULO 28°** Al finalizar el año escolar se confeccionarán tres ejemplares de actas idénticas que se entregarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Las actas de registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje. La situación final de los alumnos y su Cédula Nacional de Identificación.

**ARTICULO 29°** Cualquier situación de Evaluación y Promoción Escolar no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores(as) y cuando corresponda, con consulta a la Dirección Provincial Santiago Norte y Secretaría Ministerial de Educación.

## INFORMACION A PADRES Y APODERADOS

---

**ARTICULO 30°:** Las normas complementarias de Evaluación y Promoción serán entregadas a los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula y se abordará como tema en la primera reunión de Apoderados del año siguiente.

**ARTICULO 31°:** Los padres serán informados que no se retendrán documentos de alumnos por ningún motivo o circunstancia.

**ARTÍCULO 32°:** Los padres y apoderados deberán ser citados oportunamente por el profesor(a) jefe para firmar la toma de conocimiento en caso de que su pupilo esté en peligro de repitencia, considerando que es un deber de éstos de asistir a cada citación que realice el colegio. En caso contrario, se registrará el incumplimiento del apoderado a la citación y se dará por notificado de la situación del alumno, entendiéndose que existirán otras citaciones posteriores.

**ARTÍCULO 33°:** En caso de que un alumno(a) presente más de tres notas insuficientes continuas en una asignatura, el docente a cargo, citará a una entrevista a su apoderado para informar de la situación; quedando un registro de la misma en el libro de clases.